



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **2415** De **6 AGO 2014** de 2014

Por la cual se modifican las Políticas de Administración del Riesgo adoptadas mediante Resolución 1262 del 25 de julio de 2008, y se adopta el Mapa de Riesgos de Corrupción para el Ministerio de Cultura.

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 6° del Decreto 1746 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 87 de 1993, en su Artículo 2° Literales a) y f), establece como objetivos del Sistema de Control Interno: proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, definir y aplicar medidas para prevenirlos y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto 1537 de 2001 ordena a las entidades públicas establecer y aplicar políticas de Administración de Riesgos como parte integral del fortalecimiento del Sistema de Control Interno, y el artículo 4° dispone que "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo".

Que mediante Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y a través de los Decretos 4110 de 2004 se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, y el Decreto Nacional 4485 de 2009 se adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009.

Que mediante Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005, el Ministerio de Cultura adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005; el cual en su artículo 12 identifica el riesgo como el "elemento de control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no, bajo el control de la Entidad, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia"; y a su vez determina el análisis de riesgo como el "elemento de control, que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Entidad para su aceptación".

Que mediante la Resolución 1262 de 2008 del Ministerio de Cultura se adoptó las Políticas de Administración del Riesgo y el Mapa de Riesgos al interior de este Ministerio. En el artículo 6°, 7° y 8° de la citada Resolución se establece a cargo de la Oficina de Control Interno el rol y la responsabilidad de adelantar el proceso de diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo, así como el seguimiento a las acciones correctivas del mismo.

Que, por su parte, la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000: 2009 establece como requisito General del Sistema de Gestión de la Calidad, en el numeral 4.1., literal g), la obligación de "g) establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los

*Continuación de la Resolución por la cual se modifican las Políticas de Administración del Riesgo adoptadas mediante Resolución 1262 del 25 de julio de 2008, y se adopta el Mapa de Riesgos de Corrupción para el Ministerio de Cultura*

objetivos de la entidad", y el numeral 7.5.1., sobre el Control de la Producción y de la Prestación del Servicio, determina que la entidad debe planificar y llevar a cabo la producción y la prestación del servicio bajo condiciones controladas, incluyendo cuando sea aplicable los riesgos de mayor probabilidad e impacto.

Que mediante radicado MC-014398-I-2013 del 31 de octubre de 2013, la Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Cultura, solicitó al Secretario General de esta misma Entidad, "someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno la creación del proceso de evaluación independiente en el mapa de procesos del Ministerio como proceso transversal al mismo", sustentado en que "La alta Dirección tiene la responsabilidad de la Administración del riesgo y que el Jefe de la Oficina de Control Interno debe recomendar, motivar y soportar las decisiones gerenciales sobre riesgo", a partir de lo dispuesto en el Decreto 1537 de 2001.

Que en reunión celebrada el 18 de diciembre de 2013, en atención al radicado precedente, la Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación, acordaron como compromiso la entrega por parte de la Oficina de Control Interno de la Administración del Riesgo a la Oficina Asesora de Planeación, a partir del 14 de febrero de 2014.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 determinó que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.". Igualmente, determinó en el parágrafo de este artículo que, "En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción".

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, en su Manual Técnico, el cual hace parte integral de citado Decreto y que es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado, expresa en el numeral 1.3 Componente Administración del Riesgo que, "es importante tener en cuenta dentro de la administración del riesgo el cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, diseñó una metodología para elaborar la estrategia de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, que debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Dentro de los temas que contiene esta estrategia, se encuentra el mapa de riesgos de corrupción. Este componente debe establecer los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de las entidades, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a evitarlos; previniéndolos o mitigándolos. (...) Nota: Los Mapas de Riesgos de las entidades deben contener los Riesgos de Corrupción que se trabajan a través de esta metodología".

Que la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, reconoce, en el marco de su gestión, la presencia de eventos que pueden entorpecer el normal desarrollo de sus funciones y afectar el logro de sus objetivos, por lo cual emprende decididamente, con la expedición de este acto administrativo, la tarea de modificar las políticas que permitan tomar decisiones gerenciales para evitar, reducir, compartir o transferir el riesgo, o asumir el riesgo residual, garantizando la gestión institucional y el logro de los objetivos y fortaleciendo el ejercicio del Control Interno en la entidad.

Que es procedente actualizar las Políticas de Administración de Riesgos del Ministerio de Cultura, para adecuarla a los nuevos roles ejercidos con posterioridad a la Resolución 1262 de 2008 y a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 943 de 2014.

4

5

*Continuación de la Resolución por la cual se modifican las Políticas de Administración del Riesgo adoptadas mediante Resolución 1262 del 25 de julio de 2008, y se adopta el Mapa de Riesgos de Corrupción para el Ministerio de Cultura*

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la Política de Administración del Riesgo del Ministerio de Cultura en los siguientes términos: La Administración del Riesgo será una práctica integral, orientada a definir un conjunto acciones conducentes al tratamiento de los riesgos de gestión y corrupción a fin de proteger los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos, permitiendo el logro de los objetivos institucionales, mediante el tratamiento de los factores internos generadores de los riesgos

**ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS.** La Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Cultura tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el ambiente de control necesario para el direccionamiento estratégico del Ministerio de Cultura, que fije la orientación clara y planeada de la gestión de los riesgos, como fundamento para el adecuado desarrollo de las actividades de control.
2. Reforzar la administración del riesgo dentro de los procesos y procedimientos de la Entidad.
3. Reducir la vulnerabilidad e incrementar la prevención y mitigación de los efectos de los riesgos.
4. Concientizar a los servidores del Ministerio de Cultura sobre la necesidad de identificar y tratar los riesgos de gestión y corrupción en todos los niveles de la entidad.
5. Comprometer a todos los responsables de los procesos en la búsqueda de acciones encaminadas a manejar adecuadamente los riesgos que pueden afectar la institución.

**ARTÍCULO 3°.- ALCANCE.** La administración del riesgo en el Ministerio de Cultura, estará circunscrita a la identificación, análisis y valoración de los riesgos de cada proceso en todos los niveles de la organización. Se guiará por el modelo de operación por procesos, enfocado en los objetivos institucionales y se realizará a través del Mapa de Riesgos; formato que se utilizará como herramienta conceptual.

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTOS:** La Oficina Asesora de Planeación incluirá y mantendrá actualizado el procedimiento para la administración de riesgos aplicable en todos los procesos, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 5°.- LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** Para el tratamiento de los riesgos, además de la aplicación del procedimiento para la gestión del riesgo y las orientaciones metodológicas que sobre la materia imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. La administración del riesgo hará parte de la planeación de las actividades, donde además de identificar los otros tipos de riesgos se incluirán los de corrupción.
- b. Los responsables de los procesos, deben identificar los riesgos que puedan afectar el desarrollo de las actividades de los procesos o el logro de los objetivos propuestos y determinar los controles que permitan disminuir su impacto y/o la probabilidad de ocurrencia.
- c. Las acciones de manejo deben encaminarse a la comprensión y origen de las causas que generan el riesgo, así como en el análisis de las interrelaciones de los procesos, porque de ello depende el grado de control que pueda ejercerse sobre ellas y por consiguiente la efectividad del tratamiento.

*Continuación de la Resolución por la cual se modifican las Políticas de Administración del Riesgo adoptadas mediante Resolución 1262 del 25 de julio de 2008, y se adopta el Mapa de Riesgos de Corrupción para el Ministerio de Cultura*

- d. Los procesos que hayan identificado riesgos que no posean controles, deben diseñar controles para evitar la materialización del riesgo o establecer acciones preventivas para eliminar la causa del posible riesgo.
- e. Cuando el cálculo del riesgo los ubique en zona de riesgo baja, no requerirá implementar acciones preventivas, sin embargo se debe continuar con la aplicación de los controles establecidos y el monitoreo permanente del comportamiento del riesgo.
- f. Le corresponde a todos los dueños de procesos, identificar e implementar acciones preventivas, cuando el cálculo del riesgo, los ubique en zona de riesgo Moderada, Alta y Extrema.
- g. Cuando el impacto del riesgo sea catastrófico, los responsables de los procesos deben establecer planes de contingencia que permitan continuar con el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos propuestos.
- h. Los responsables de los procesos deben adelantar permanentemente la gestión de sus riesgos y reportar a la Oficina Asesora de Planeación la materialización de ellos, en caso que se presenten, para efectos de documentar los controles, registros y monitoreo correspondiente.
- i. Cuando se requiera diseñar nuevos controles, los responsables de los procesos deben solicitar el acompañamiento a la Oficina Asesora de Planeación; para efectos de la actualización de los mapas de riesgos.

**ARTÍCULO 6º.- ROLES Y RESPONSABILIDADES:** Sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, corresponde a los servidores públicos del Ministerio de Cultura, las siguientes responsabilidades, en relación con la Administración de Riesgos:

- a. Participar en la identificación, análisis, valoración, definición de controles y autoevaluación de los riesgos inherentes a los procesos en los que interviene.
- b. Implementar los controles establecidos y las acciones para el manejo de los riesgos asociados a los procesos en los que participa, de manera adecuada y oportuna.
- c. Aplicar los lineamientos establecidos para la administración del riesgo y participar activamente en la aprehensión de las nuevas prácticas y metodologías propuestas, utilizando el mapa de riesgos como herramienta de gestión en el ejercicio del auto-control y la auto-evaluación, proporcionando información de calidad para el monitoreo y evaluación de los controles.
- d. Los líderes de los procesos, serán responsables de mantener actualizados los Mapas de Riesgos de sus dependencias, los cuales deben ser evaluados como mínimo una vez al año.
- e. El nivel directivo, liderado por la Secretaría General, establecerá las políticas para el manejo de todos los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos y metas institucionales.
- f. La Oficina Asesora de Planeación, acompañará a las áreas en la Administración del Riesgo, realizando la revisión, el análisis y consolidación de la información. De lo cual se presentarán propuestas de mejoramiento a la Alta Dirección. El trabajo será coordinado con los servidores designados en cada área para adelantar las actividades requeridas en la Administración de Riesgo.
- g. La Oficina de Gestión Humana en sus planes de capacitación anual, seminarios, cursos y talleres relacionados con el Sistema de Control Interno incluirá la administración del riesgo.
- h. La Oficina de Control Interno ejercerá las responsabilidades que la Ley defina en el marco de los roles que le son asignados.

**ARTÍCULO 7º. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** La Política de Administración del Riesgo y los controles establecidos, se revisarán al menos una vez al año y se ajustarán si es necesario para adaptarlos a los cambios, situaciones o circunstancias por las que pueda atravesar la Entidad.

**ARTICULO 8º: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS MAPAS DE RIESGO.** Los Mapas de Riesgos de los Procesos serán objeto de seguimiento y revisión en los siguientes periodos:

Continuación de la Resolución por la cual se modifican las Políticas de Administración del Riesgo adoptadas mediante Resolución 1262 del 25 de julio de 2008, y se adopta el Mapa de Riesgos de Corrupción para el Ministerio de Cultura

- a. Se efectuará el monitoreo a la implementación de las acciones contenidas en los Mapas de Riesgos en los meses de marzo y agosto, con base en los cortes semestrales a 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, que realicen los responsables de los procesos.
- b. El seguimiento a los riesgos de corrupción se realizará tres (3) veces al año, con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de cada año.
- c. Cada año a 31 de marzo se publicarán en la página web del Ministerio de Cultura los Mapas de Riesgos debidamente revisados y actualizados.

**ARTÍCULO 9º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1262 de 2008.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **- 6 AGO 2014**

  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra de Cultura

Elaboró: C/Fajardo- Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: J/Argote- Jefe Oficina Asesora de Planeación - J/Vargas- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: E/Anza- Secretario General